

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D.N., Jueves 31 de Agosto de 1961

No. 150

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS

Décima Novena Sesión de la Cámara de Diputados	• 1985
Vigésima Sesión de la Cámara de Diputados	• 1986
Vigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados	• 1987
Vigésimo Segunda Sesión de la Cámara de Diputados	• 1988

CÁMARA DEL SENADO

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado	• 1988
Quincuagésimo Primera Sesión de la Cámara del Senado	• 1991

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Se aprueba Estatutos de la Asociación Religiosa «Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas»	• 1992
--	--------

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Franquicia aduanera a la firma «Compañía Licorera S. A.» y toda otra planta clasificada que se dedique a la elaboración de bebidas alcohólicas	• 1994
--	--------

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECCIÓN DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patente	• 1995
Patentes de Invención	• 1995
Marcas de Fábrica	• 1996

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	• 1997
Títulos Supletorios	• 2000
Terreno Municipal	• 2000

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas y quince minutos del día jueves, seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Preside el diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Zurita y Zepeda Al-

niz, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Montenegro, doctora Núñez de Saballos, Martínez Talavera, Sevilla Sacasa, Mairena, Sandoval, González, Jarquín, Selva, Navarro, Vilchez, Zamora, Rizo Gadea, Alvarez Corrales, Molina Rodríguez, Enriquez B., Munguía Novoa, Flores Huerta, Conrado Guadamuz, Collado Arce, Carrión, Vega Bolaños, Cerna (Arturo), Borge y Castillo Alvarado.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Rizo Gadea da lectura a un proyecto de ley que él presenta a la consideración de la Cámara en unión de otros diputados más, tendiente a autorizar al Municipio de Jinotega la venta de unos terrenos que le donó el Estado, para que su producto sea dedicado únicamente y exclusivamente para la pavimentación de aquella ciudad. El proyecto es tomado en consideración y pasa a ser estudiado por la Comisión respectiva.

4.—El Diputado Collado Arce da lectura a unas reformas que hace al proyecto de ley que él mismo presentara para gravar el azúcar que se exporta. Por dichas reformas se aplica un impuesto de Diez Córdobas a cada quintal de azúcar refinada y Cinco Córdobas por cada quintal sin refinar. Tales reformas pasan a la Comisión que estudia el proyecto original.

5.—Se da lectura a un proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, por el cual se autoriza a éste a efectuar la permuta de dos lotes de terrenos propiedad del Cuerpo de Bomberos de Managua por un pequeño lote propiedad del Estado que actualmente ocupa el Departamento de Carreteras. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—Como el proyecto anterior ha llegado con el carácter de urgente, la Comisión lo dictamina inmediatamente y favorablemente. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Así mismo, al discutirse el proyecto tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Dipu-

tado Zepeda Alaniz, para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

7.—El Presidente Morales Marengo cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Manuel F. Zurita
Secretario.

José Zepeda Alaniz,
Secretario.

Vigésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles doce de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Zurita y Zepeda Alaniz, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Montenegro, Martínez Talavera, Maírena, Sandoval, doctora Núñez de Saballo-Salinas, González, Santamaría, Halsall, Zamora, Rizo Oadea, Navarro, Alvarez Corrales, Molina, Rodríguez, Conrado Vado, Munguía Novoa, Fernández, Castillo Alvarado, Conrado Guadamuz, Enriquez B., Abáunza Marengo, Carrión, Buitrago, Cerna (Arturo), Borge, Sevilla Sacasa, Medina Moreira, Jarquín y Selva.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura al acta de la sesión anterior, la que se aprueba sin modificación alguna.

3.—El Diputado Abáunza Marengo pide la palabra para quejarse de la morosidad del Senado en la integración del Congreso Pleno para dar lectura al Informe del Poder Ejecutivo sobre el recién pasado Estado de Sitio.

4.—Asume la Presidencia de la Mesa la doctora Núñez Saballos en lugar del Diputado Morales Marengo.

5.—El Diputado Alvarez Corrales pide que se interpele al Ministro de Economía para que informe personalmente sobre el precio que tiene la carne procesada en los mercados internacionales; el precio que tiene la carne en pie (novillos) en los mercados internacionales; y explique las razones que tuvo el Gobierno para impedir que se instalara en la ciudad de Nandaime un Matadero, hace algunos meses.

El Diputado Molina Rodríguez apoya la moción de Alvarez Corrales. El Diputado Zepeda Alaniz califica de ridículo el objeto

de la interpelación y mociona para que únicamente se pida un informe al Ministerio respectivo. Los Diputados Sandoval, Borge Martínez Talavera, se oponen a la moción del Diputado Alvarez Corrales. Finalmente se pone a votación y es rechazada por diez y seis votos contra diez. Luego se vota la moción del Diputado Zepeda Alaniz y es aprobada por diez y seis votos contra diez.

6.—El Diputado Medina Moreira asume la Secretaría en lugar del Diputado Zurita y el Diputado Morales Marengo ocupa de nuevo la Presidencia de la Mesa.

7.—El Diputado Sandoval reclama la contestación de los Ministerios de Salubridad Pública y del Trabajo, a la pregunta que a moción suya se le hizo en relación con el despido de trabajadores de parte de funcionarios que laboran en las oficinas dependientes de la de la cooperación del Gobierno de los Estados Unidos conocida como «Punto IV», y pide que se cumpla con el Reglamento.

8.—El Diputado Salinas da lectura a un proyecto de ley en relación con la Iglesia Parroquial de la ciudad de Juigalpa. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

9.—Se da lectura a un proyecto del Ministerio de la Gobernación, reformando el Arto. 10. del Decreto Legislativo No. 572 del 19 de abril de 1961, en el sentido de fijar las medidas del lote de terreno del Municipio de Rivas que fuera autorizado para ser enajenado o hipotecado en garantía de un crédito por cantidad de dinero que le dará el Instituto Nicaragüense de la Vivienda. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

10.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto de ley autorizando a la Municipalidad de Jinotega para vender los terreno que le donó el Estado en febrero de 1908 y con su producto realizar la pavimentación de aquella ciudad. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Así mismo, al discutirse el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. A continuación se aprueba la moción de los Diputados Molina Rodríguez y Zamora, para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

11.—Se da lectura a un proyecto de ley por el cual se autorizan transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en el Ramo de Relaciones Exteriores y por la cantidad total de ₡ 88,037.64. El proyecto setoma en consideración y pasa al estudio de la Comisión respectiva.

12.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley otorgando la perso-

nalidad jurídica a las Asociaciones llamadas de la Asunción, tanto a la que funciona en Managua como a la que funciona en León. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se discute y se aprueba el proyecto en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Zepeda Alaniz para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

13.—El Presidente Morales Marengo cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente

Fernando Medina Moreira,
Secretario.

José Zepeda Alaniz,
Secretario.

Vigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su décimo primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos del día jueves, trece de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Preside el diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Enriquez B. y Zepeda Alaniz, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes diputados: Montenegro, doctora Núñez de Saballos, Martínez Talavera, Mairena, Salinas, Vega Bolaños, González, Jarquín, Halsall, Santamaría, Navarro, Vilchez, Selva, Zamora, Molina Rodríguez, Álvarez Corrales, Buitrago, Conrado Vado, Collado Arce, Munguía Novoa, Abaunza Marengo, Zurita, Rizo Oadea, Cerna (Arturo), Conrado Quadamuz, Borge, Fernández y Sevilla Sacasa.

1.—El presidente Morales Marengo, declara abierta la sesión.

2.—Se lee y se pone a discusión, el acta de la sesión anterior. El diputado Buitrago pide que en dicha acta se cambie la frase: «hace ver lo ridículo del objeto» por la de «califica de ridículo el objeto», hecho lo cual el acta se aprueba por unanimidad.

3.—El diputado Martínez Talavera, da lectura a un proyecto de ley que él introduce a la consideración de la Cámara, tendiente a autorizar a la Municipalidad del puerto de San Juan del Sur, la venta de sus terrenos ejidales con el objeto de que aquel Munici-

pio pueda ayudarse en la instalación del servicio de agua potable y otras mejoras locales. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión respectiva.

4.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley autorizando la transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 1960-61, en período de liquidación, por la cantidad de ₡ 88,037.04 y en el Ramo de Relaciones Exteriores. El diputado Abaunza Marengo, objeta el dictamen aduciendo que ese Presupuesto ya no está en vigencia. El diputado Morales Marengo, da lectura al Arto. 266 de la Constitución Política que fija un mes más a la vigencia del Presupuesto para su liquidación. El dictamen se aprueba con el voto en contra del diputado Abaunza Marengo. Discutido después el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba con el mismo voto en contra. Luego se discute y se vota la moción del diputado Zepeda Alaniz, para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior, aprobándose con el voto en contra del diputado Abaunza Marengo.

5.—Se lee el dictamen en favor del proyecto del Ministerio de la Gobernación, fijando las medidas del lote de terreno que se le autorizó a la Municipalidad de Rivas, para que lo enajenase o hipotecase respondiendo al crédito de Ciento Cuarenta Mil Córdobas que le hace Instituto Nicaragüense de la Vivienda. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo, al discutirse el proyecto tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del diputado Martínez Talavera, para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6.—Se da lectura al dictamen favorable para el proyecto de ley por el cual se otorga la personalidad jurídica a la Asociación Motociclista Nicaragüense. Discutido el dictamen, se aprueba con el voto unánime de la Cámara. Luego se discute el proyecto en lo general y en lo particular, y se aprueba por unanimidad en primer debate. Así mismo, se discute y se aprueba la moción del diputado Zepeda Alaniz, para dispensarle el segundo debate y demás trámites.

7.—El diputado Molina Rodríguez, reclama el dictamen sobre su proyecto de ley encaminado a fijar el límite en el precio de las medicinas. El presidente Morales Marengo, promete perentoriar a la Comisión respectiva para que el miércoles próximo tenga listo ese dictamen y así discutirlo en la sesión de ese día.

8.—El presidente Morales Marengo, cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria,

ria, fijando en la orden del día los dictámenes que estén preparados, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Alcibjades Enriquez B.,
Secretario.

José Zepeda Alaniz,
Secretario

Vigésimo Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Primer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas y diez minutos del día viernes, catorce de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Carrión y Zepeda Alaniz, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Cerna (Juan F.), Sandoval, Sevilla Sacasa, Castillo Alvarado, Salinas, González, Halsall, Santamaría, Navarro, Vilchez, Zurita, Fernández, Medina Moreira, Alvarez Corrales, Molina Rodríguez, Collado Arce, Enriquez B., Rizo Gadea, Cerna (Arturo) y Mairena.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Alvarez Corrales da lectura a un proyecto de ley que él introduce a la consideración de la Cámara, tendiente a otorgar la personalidad jurídica al Comité Nacional Antituberculoso, fundado el treinta de Mayo del año en curso. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Diputado Salinas, por el cual se crea una Junta Administradora de los fondos que el Estado aporta en favor de la iglesia parroquial de Juigalpa, considerada monumento histórico nacional por Decreto Legislativo del 12 de Agosto de mil novecientos cincuenta. Al discutirse el dictamen, el Diputado Cerna (Arturo) aprovecha la oportunidad para sugerir que se fije una norma a la cual haya que sujetarse para considerar monumento histórico nacional una iglesia, una casa, etc. Después de discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se discute el proyecto, tanto en lo particular como en lo general y se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Cer-

na (Juan F.) para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5.—El Presidente Morales Marengo hace una reseña de todos los proyectos que están por dictaminarse, excita a las Comisiones a realizar sus trabajos, levanta la sesión y cita para el miércoles próximo, a la hora reglamentaria.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Carlos José Carrión, José Zepeda Alaniz,
Secretario. Secretario.

Cámara del Senado

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador general Camilo López Irías, asistido de los honorables Senadores don Pablo Réner y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Abáunza E., Amador, Bendaña, Bolaños Osorno, Brantome, Delgadillo Cole, Guerrero, Lacayo Hurtado, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba la Convención Universal sobre Derecho de Autor, firmada en Ginebra el 2 de Septiembre de 1952.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó el artículo único de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del honorable Senador doctor Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley de Licencias Comerciales. La Comisión acoge la iniciativa con varias modificaciones.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación el artículo 1o.

A discusión el artículo 2o. La Comisión de Hacienda propone que en el acápite a) se diga: «Para importador directo de 1ra. categoría \$ 500.00. Para importador directo de 2da. categoría \$ 250.00»; y en el acápite e): «Para distribuidor exclusivo de los productos de cada casa extranjera \$ 200.00».

Suficientemente discutido el acápite a), fué aprobado tal como lo propone el dictamen.

Suficientemente discutidos los acápites b), c) y d), fueron aprobados sin ninguna modificación.

A discusión el acápite e), reformado por el dictamen.

El honorable Senador general Rivers Delgadillo dijo que la cantidad de Doscientos Córdoba para los distribuidores exclusivos, que propone en su dictamen la Comisión de Hacienda, es demasiado poco, porque los agentes exclusivos son los que más ganancia obtienen, por lo que él se permitía proponer que se aumentara a Quinientos Córdoba el derecho para los distribuidores exclusivos de una casa extranjera y además, pagaran Doscientos Córdoba por cada una de las otras casas que representen.

El honorable Senador doctor Sacasa expresó que las ideas expuestas por el honorable Senador general Rivers Delgadillo las había tomado en cuenta la Comisión de Hacienda, porque indudablemente el que tiene la representación exclusiva de una casa, tiene mayor volumen de negocio, ya que no tiene competencia, él lo monopoliza todo y por eso la Comisión sugiere que se cobre Doscientos Córdoba por cada casa que le otorgue la representación exclusiva.

El honorable Senador doctor Guerrero dijo que había escuchado con la debida atención, la moción del honorable Senador general Rivers Delgadillo, pero cabía advertir que hay una variedad de representaciones, que no todas dejan la misma utilidad, pues no es lo mismo representar a la Texaco, que deja millones de córdobas de ganancia, que representar a la casa vendedora del polvo Ponds. El que es representante exclusivo de un artículo que produce grandes ganancias, perfectamente puede pagar ese impuesto; pero hay otros artículos que no dejan ninguna ganancia. Hay personas que se hacen cargo de toda representación que les ofrecen, aunque aquel artículo no tenga mercado en el país.

El honorable Senador Belli manifestó que en su carácter de miembro de la Comisión de Hacienda, que conoció de este proyecto recogió datos e informaciones al respecto y pudo llegar a formarse un criterio más o menos ajustado a la realidad. Se quiso poner un impuesto sobre cada uno de los artículos que fueran objeto de representación por parte de agentes nicaragüenses, pero como ha expresado el honorable Senador doctor Que-

rrero, no sería justo ese procedimiento porque hay personas que se encargan de representar a casas extranjeras y tienen un sin número de representaciones; pero son representaciones de artículos que tienen poco mercado en el país, de manera que dejan muy poca ganancia. Donde realmente existe negocio y hay oportunidad para que el representante de casas extranjeras pague un impuesto más alto, es en lo que se refiere a las representaciones exclusivas de aquellos artículos que vienen al país pedidos por un agente determinado; la casa extranjera puede despachar el artículo a una persona que lo pida directamente, pero siempre está sujeta a pagar la comisión al agente que la está representando aquí, pero por lo general, ninguna casa vendedora despacha el producto si no es a través de su agente. Los automóviles, por ejemplo, los vende solo un agente y ya sabemos la utilidad que representa para un agente la venta de un automóvil. Así, la Comisión buscó la manera de encontrar un punto equitativo y resolvió establecer un impuesto por cada casa que le dé la representación exclusiva.

El honorable Senador Delgadillo Cole dijo que él se pronunciaba por que se elevara el impuesto a los distribuidores exclusivos, pues ésta es una modalidad nueva en Nicaragua, que sólo ha servido para encarecer la vida. Antes las medicinas no eran tan caras como ahora que están en poder de los agentes exclusivos, por lo que pronunciaba en un todo de acuerdo con la moción del honorable Senador general Rivers Delgadillo.

El honorable Senador general Zelaya expresó que estaba de acuerdo en que se aumentara el impuesto a los distribuidores exclusivos y que quizá podría ponerse quinientos córdobas para el que tenga una sola representación exclusiva y trescientos córdobas por cada una de las otras casas que represente.

El honorable Senador doctor Guerrero manifestó que había sido llamado por el señor Ministro de Hacienda, quien le rogó pidiera a sus colegas que aprobaran el proyecto tal como llegó de la Cámara de Diputados, pues este asunto ya había sido bien estudiado y fué presentado con carácter de urgente y si se le hacían modificaciones en el Senado, tendría que regresar a la Cámara de Diputados.

El honorable Senador general Rivers Delgadillo dijo que sentía mucho no estar de acuerdo con la insinuación que hace el señor Ministro de Hacienda por medio del honorable Senador doctor Guerrero, pues siempre llegan los proyectos al Senado, a última hora, sin dársele oportunidad de discutir ampliamente.

50.—Se suspendió la sesión para mientras los honorables señores Senadores se ponían de acuerdo en la redacción del acápite e).

60.—Se continuó la sesión.

70.—El honorable Senador general Rivers Delgadillo expresó que extra Cámara, se convino, por sugerencia del honorable Senador doctor Sacasa, que se establecieran tres categorías para el cobro del impuesto a los distribuidores exclusivos, cobrándose quinientos córdobas a los de primera categoría; trescientos a los de segunda; y doscientos a los de tercera categoría. Que en consecuencia, se permitía hacer moción en tal sentido.

Suficientemente discutido el acápite e), fué aprobado con la modificación propuesta por el honorable Senador general Rivers Delgadillo, quedando en consecuencia, redactado de la siguiente manera: «Para distribuidor exclusivo de los productos de cada una de las casas extranjeras que represente: Primera categoría, por cada casa, ₡ 500,00.—Segunda categoría, por cada casa, ₡ 300,00;—Tercera categoría, por cada casa, ₡ 200 00».

Suficientemente discutidos los acápites del f) al j) inclusive, de que consta el artículo 2, fueron aprobados sin reforma.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos del 3 al 13 inclusive.

Se leyó y puso a discusión el artículo 14, reformado por el dictamen, que propone que después de donde dice: «Toda casa vendedora de productos o mercaderías extranjeras en el país», se agreguen las siguientes palabras: «cuyo valor exceda de cien mil córdobas anuales».

El honorable Senador Renér expresó que a pesar de ser firmante del dictamen, le parecía muy alta la suma de cien mil córdobas, por lo que se pronunciaba en favor del artículo tal como llegó de la Cámara de Diputados.

El honorable Senador Belli dijo que la idea de obligar a las casas extranjeras a tener un representante en Nicaragua, le parecía exagerada, pues no hay razón para que las casas que no tienen mayor volumen de negocios, nombren un representante en el país. Tal como vino el artículo de la Cámara de Diputados, tiende a encarecer aquellas mercaderías que se importen al país cuando no existan agentes en Nicaragua, de esas casas vendedoras, y por eso la Comisión pensó que está bien que se le obligue a mantener un representante en el país, cuando tenga un volumen apreciable de negocio, esa fué la idea que tuvo la Comisión al fijar una cifra, que francamente me parece exagerada y podría quizá reducirse a una cantidad menor.

El honorable Senador doctor Sacasa expresó que atendiendo las observaciones que se hacían a la modificación que propone el dictamen, se permitía mocionar para que en vez de cien mil córdobas, se pusieran cincuenta mil.

El honorable Senador Delgadillo Cole manifestó que con esta ley no se hacía otra cosa que encarecer la vida del pueblo nicaragüense pues las mercaderías sufrirán un recargo considerable porque ese representante de casas extranjeras devengará un sueldo en dólares.

El honorable Senador Belli dijo que es un hecho real que el comercio en Nicaragua se ha convertido en un verdadero monopolio y el Estado ha sido alcahuete del comercio, en contravención a los principios de la Constitución Política que establece la libertad de comercio; todas estas leyes contribuyen a coartar la libertad de comercio, creando así los monopolios. El caso concreto de este artículo es que si un comerciante pide una mercadería a una casa extranjera que no tiene representante en Nicaragua, la casa vendedora se lo manda y el comerciante va a pagar por ella el valor de la mercadería, el transporte, derechos de aduana, etc., es decir este artículo será vendido al comerciante sin comisión; pero si obligamos a las casas extranjeras a que pongan un representante en Nicaragua, esa mercadería va a tener además de su precio efectivo, el transporte, los derechos de aduana y otros recargos y por añadidura, la comisión. Con esto hemos logrado encarecer el artículo cuando llegue a manos del consumidor; es un artículo atentatorio contra la libertad de comercio, por lo que yo me permito mocionar porque suprimamos el artículo.

El honorable Senador general Rivers Delgadillo dijo que estaba en un todo de acuerdo con la moción del honorable Senador Belli para que se suprimiera el artículo, pues con ese recargo del diez por ciento que tendrá toda mercadería, irá en perjuicio del consumidor únicamente, no de la casa vendedora.

El honorable Señor Presidente preguntó que en caso de reclamo, quien sería el responsable, si la casa vendedora no tiene un representante en el país.

El honorable Senador Belli dijo que contestando la pregunta del honorable Señor Presidente, se permitía manifestar que esa es una cuestión que ya está contemplada en el engranaje comercial, pues en caso de reclamo, existen otros organismos, como la Cámara de Comercio, que se encargan de esto, y no es necesario que las casas extranjeras tengan un representante en Nicaragua, pues estos únicamente son para promover las ventas.

El honorable Senador doctor Sacasa expresó que la Comisión de Hacienda hacía una transacción entre los dos extremos y por eso propone que las casas extranjeras que tengan un volumen considerable de negocios en el país, nombren un representante; pero si les parece exagerada la suma de Cien Mil Córdobas, hago moción para que la rebajemos a Cincuenta Mil.

Los honorables Senadores Réner y Belli retiraron sus mociones.

El honorable Senador general Rivers Delgadillo hizo suya la moción del honorable Senador Belli para que se suprima el artículo 14.

Sometidas a votación las mociones de los honorables Senadores Sacasa y Rivers Delgadillo, fué aprobada la primera con ocho votos a favor, obteniendo cinco la moción del honorable Senador general Rivers Delgadillo.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos del 15 al 22 inclusive, de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado a moción del honorable Senador doctor Machado Sacasa, los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

8.—Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves dos de Febrero del corriente año, a la hora reglamentaria.

Camilo López Irias,
Presidente.

Pablo Réner,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario

Quincuagésimo Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del día martes siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable senador general Camilo López Irias, asistido de los honorables senadores don Pablo Réner y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Abaunza E., Amador, Argüello, Bendaña, Morales Osorno, Brantome, Delgadillo Cole, Guerrero, Lacayo Hurtado, Machado Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—El honorable senador Belli, manifestó que el honorable senador general Carlos Rivers Delgadillo, se encuentra sumamente

enfermo desde hace varios días, por lo que él se permitía hacer moción para que, como una cortesía de parte de la Cámara para el colega Rivers Delgadillo, se nombre una Comisión que lo visite en su lecho de enfermo.

Los honorables senadores Delgadillo Cole y Argüello, secundaron la moción del honorable senador Belli.

El honorable senador doctor Guerrero, expresó que él se solidarizaba con la atinada moción del honorable senador Belli y al mismo tiempo se permitía mocionar para que la Cámara se interesara por la salud del honorable senador general Francisco Sánchez, quien también se encuentra enfermo.

El honorable senador general Zelaya C., se pronunció completamente de acuerdo con las mociones de los honorables senadores Belli y Guerrero, y pidió a la Mesa, que si no tenía inconveniente, lo incluyera a él en las Comisiones que nombrara para visitar a los honorables senadores Sánchez y Rivers Delgadillo.

El honorable señor Presidente dijo que de acuerdo con las mociones de los honorables senadores Belli y Guerrero, la Mesa se permitía nombrar las siguientes Comisiones: Para visitar en su lecho de enfermo al honorable senador general Rivers Delgadillo: general José María Zelaya C., don Enrique Belli y el propio señor Presidente; para visitar al honorable senador general Sánchez E.: don Fernando Delgadillo Cole, don Alfredo Brantome y don Humberto Bolaños Osorno.

4.—El honorable senador Delgadillo Cole, dijo que necesitaba hacer un viaje de salud a los Estados Unidos de América, hacia donde saldría dentro de unos quince días; que así, se permitía solicitar permiso a la honorable Cámara.

El honorable senador Brantome, hizo moción para que el permiso solicitado por el honorable senador Delgadillo Cole, le fuera concedido con goce de sueldo.

El honorable senador doctor Argüello, dijo que secundaba complacido la moción del honorable senador Brantome, para que el permiso solicitado por el honorable senador Delgadillo Cole, le fuera concedido con goce de sueldo.

Suficientemente discutida la solicitud de permiso del honorable senador Delgadillo Cole, fue aprobada por unanimidad, así como la moción del honorable senador Brantome, para que este permiso le sea concedido con goce de sueldo.

5.—Se leyó y pasó a la comisión de Economía el proyecto de ley que fija el precio de los medicamentos.

6.—Se leyó nota de la Honorable Cámara de Diputados en la cual expresa su aceptación a las modificaciones que la Cámara del Senado hizo al proyecto de ley de licencias comerciales.

El honorable senador Rener dijo que siendo que la Cámara de Diputados aceptó las modificaciones que la del Senado hizo al proyecto de ley de licencias comerciales, se permitía hacer moción para que a dicho proyecto se le dispensaran los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte contundente.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Rener, fué aprobada por unanimidad.

7.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley tendiente a establecer un impuesto de sesenta centavos de córdobas por cada litro de cerveza, extracto de malta y otras bebidas semejantes de fabricación nacional.

8.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se reforma el artículo 1o. de la Ley de 26 de Junio de 1935, sobre terrenos ejidales, para que la Corporación Municipal de León, hipoteque a favor del INVI, unos terrenos de su propiedad conocidos con el nombre de «El Hipódromo», por la suma de Trescientos Cuarenta Mil Córdobas (C\$ 340.000.00), para construcción de viviendas para obreros.

9.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley de registros de medicinas, cosméticos, etc.

10.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de Doscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro Córdobas (C\$ 294,334 00), en el Ramo de Agricultura y Ganadería.

11.—Se levantó la sesión, citando al Sr. Presidente para celebrar la próxima el día miércoles 8 del corriente a las 10 a. m.

Camilo López Irlas,
Presidente.

Pablo Réner,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Se aprueba Estatutos de la Asociación Religiosa "Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas"

No. 26896 -B/U No. 261338 -C\$ 120.00

No. 505

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la Asociación Religiosa «Ins-

tituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas», establecida en Nicaragua, con fines de educación, que dicen:

En la ciudad de Managua, D. N., a las ocho de la mañana del día 5 de Agosto de 1961, en el local del Instituto de los Hermanos Cristianos, en esta ciudad, nos encontramos reunidos los suscritos que somos miembros del mencionado Instituto y cuyos nombres y calidades son las siguientes: Rev. Sebastián Farró (Hno. Sebastián) que actualmente ejerce las funciones de Director del Establecimiento de Managua; Euliquio Calle C. (Hno. Máximo); Mathias Ludowitz (Hno. Apolinar); Arturo Martínez O. (Hno. Ignacio Pedro); Luis Matilla F. (Hno. Andrés); y Antonio Miranda (Hno. Silverio). Encontrándonos reunidos todos, de común acuerdo convenimos en celebrar esta sesión para los propósitos adelante mencionados y a este efecto acordamos que actúe en este acto como Presidente el Rev. Sebastián Farró (Hno. Sebastián), desempeñando las funciones de Secretario el Rev. Arturo Martínez (Hno. Ignacio P). En estas circunstancias, el Rev. Sebastián declara abierta la sesión y procedemos en la siguiente forma: 1o. el Rev. Hno. Sebastián explica a todos los presentes, que el Soberano Congreso Nacional en Decreto No. 124 de fecha 2 de Junio de 1949, tuvo a bien conceder personalidad jurídica a esta Congregación, señalando que la representación de la misma, correspondería al Visitador nombrado o que en lo sucesivo nombre el Superior de la Congregación. Sigue diciendo el Rev. Hno. Sebastián que como es bien sabido de todos los asistentes a esta reunión, el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas se rige por la Constitución que fué aprobada y confirmada por el Papa Benedicto XIII en Bula Pontificia con fecha 26 de Enero de 1725; y que a efecto de cumplir con las prescripciones de las leyes de Nicaragua, se necesita establecer cuales son los reglamentos o estatutos que para satisfacer las leyes del país, deben regir esta Congregación, los cuales como es natural deben de estar en plena armonía con la Constitución oficial de este Instituto, en esa virtud siendo todos los presentes miembros del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas se propone que con el propósito de cumplir con las leyes del país, se adopten como Estatutos del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas radicados en esta República de Nicaragua los siguientes:

ESTATUTOS DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS EN NICARAGUA

Definición y Fin

Arto. 1o.—El Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas es una Asociación

Religiosa-Educacional, con funciones autónomas, con adhesión a la Iglesia Católica, aprobada por la Santa Sede, cuyo fin genérico es el perfeccionamiento espiritual de sus miembros y el específico, la educación e instrucción cristiana de la niñez y de la juventud y tiene personalidad jurídica conforme a la ley del Estado de 2 de Junio de 1949.

Miembros

Art. 2o.—Pueden pertenecer a este Instituto todos los hombres que no tengan ningún impedimento, a juicio de los Superiores, y que voluntariamente decidan vivir asociados, observando las normas de obediencia, disciplina y demás que constituyen la esencia de su finalidad y con las condiciones personales requeridas. El compromiso sobre las dichas normas se contrae a los 25 años de edad, después de por lo menos cinco años de prueba.

Gobierno y Atribuciones

Art. 3o.—Los que hubieren en la Asociación contraído el compromiso a que se refiere el artículo anterior, nombrarán cada diez años, sus diputados a un Capítulo General que elegirá al Superior General de por vida, mientras no hubiera causas mayores que le impidieren el gobierno, y a sus asistentes por diez años. Los titulares de estos cargos forman el Gobierno Central del Instituto, el cual reside en la Casa Generalicia de Roma.

Para la mejor administración de la Congregación o Instituto, se agrupan los establecimientos que hay en todo el mundo en Distritos o Provincias a cuya cabeza está un Visitador Provincial nombrado por el Superior General, por tres años renovables. Dicho Visitador gobierna y administra su Provincia en subordinación al Superior General.

Al frente de cada Establecimiento está un Director y un Sub-Director si la necesidad lo requiere, nombrados por el Superior General para dirigir y administrar la casa bajo su dependencia. Todas las actividades de los miembros deben de estar supeditadas a sus respectivas jerarquías, las cuales deben ceñir su gobierno al fomento del perfeccionamiento espiritual y profesional de sus dirigidos y a la administración de sus respectivas jurisdicciones. El Visitador Provincial designa la residencia de cada Hermano y le cambia cuando juzgue oportuno. Al presente, Nicaragua cuenta con cinco establecimientos que se enumeran en el artículo 9, y todos forman parte de la Provincia de Panamá.

Exclusión

Art. 4o.—Quienes en la Congregación contraigan compromiso de labor temporalmente quedan en libertad de dejar el Ins-

tituto al expirar aquel compromiso. Los otros que quieran resolver sus obligaciones, lo harán previa autorización de la Santa Sede. En caso de que un miembro obstaculice, no coopere o impida la obtención del fin del Instituto, los Superiores Mayores pueden excluirlo de la Congregación.

Art. 5o.—Bienes.—El Instituto tendrá plena y perfecta capacidad jurídica durante su existencia para adquirir, poseer y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Los medios económicos ordinarios para proveer a sus necesidades son: retribuciones y subvenciones de personas naturales o jurídicas. Contribuciones pecuniarias o en especie de sus alumnos. Venta de productos naturales o elaborados en sus establecimientos. Los medios extraordinarios son, legados y toda otra donación. Podrá contraer obligaciones de cualquier naturaleza.

Administración

Art. 6o.—Los Superiores Locales, con la ayuda de diversos oficiales y de un consejo nombrados por el Visitador Provincial, administran, con dependencia de los Superiores Mayores, sus bienes, cuyos fondos se aplicarán al sostenimiento total de sus miembros activos, de los sujetos en formación y de los miembros inválidos; al funcionamiento y desarrollo material y profesional de los establecimientos, a la construcción y adquisición de nuevos edificios y predios; a la cuota correspondiente de gastos generales de la Congregación y cualquier otro objetivo que se dispusiere. Ningún miembro del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas es propietario ni posee nada en particular, pues todo es común. Por consiguiente ninguno puede exigir, en justicia, devolución de objetos o retribución en bienes materiales de sus servicios cuando sale del Instituto.

Actividades

Art. 7o.—El Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas se dedica a la instrucción y educación de la niñez y de la juventud, desde el Kinder Garden o Jardín Infantil hasta la enseñanza superior impartida en centros Universitarios. En Nicaragua, por ahora se ciñe a la Escuela Infantil, Primaria, Secundaria y Profesional. Lo mismo ejerce su apostolado con la clase acomodada de la sociedad y con los menos favorecidos, que con los abandonados. Tiene establecimientos de pago y otros gratuitos para sus alumnos.

Colaboradores y Empleados

Art. 8o.—Para auxiliarse en sus actividades, el Instituto emplea en cada establecimiento cierto número de colaboradores edu-

cadorez particulares con los cuales se concierta según normas contractuales.

Estado Actual en Nicaragua.

Arto. 9o.—El cinco de Agosto de 1961 el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en Nicaragua cuenta con los siguientes establecimientos:

- 1).—Hospicio San Juan de Dios, en León, fundado en 1903;
- 2).—Instituto Pedagógico de Varones en Managua, fundado en 1913;
- 3).—Colegio Beato Salomón en León, fundado en 1929;
- 4).—Instituto Pedagógico de Diriamba, fundado en 1939;
- 5).—Colegio de La Salle, en Jinotega, fundado en 1957;
- 6).—Varias propiedades, muebles e inmuebles.

Arto. 10. — Estos Estatutos solo podrán ser reformados con el voto afirmativo de las cuatro quintas partes de los miembros de la Asociación y siempre que con tal reforma no se contradiga la Constitución del mismo Instituto.

Hasta aquí la lectura del proyecto de Estatutos.

2o.—Una vez que hubo concluido su exposición el Rev. Hno. Sebastián preguntó a todos los asistentes si se tomaba en consideración la moción que se había hecho y oída la opinión favorable y unánime de todos los asistentes, se puso a discusión el proyecto de Estatutos de que se ha hecho referencia.

3o.—Después que se hubo leído el proyecto que se deja copiado, fue discutido y puesto a votación y fue aprobado en lo general.

A continuación se pasó a discutirlo artículo por artículo, y oídas las opiniones de todos quienes quisieron expresarlas, se puso a votación y fueron aprobados en la forma y con el texto que se dejan expresados. En consecuencia de lo dicho, el Rev. Hno. Sebastián que preside esta reunión declara que quedan aprobados los Estatutos del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en los términos antes expresados.

4o.—Por moción del Rev. Luis Matilla (Hno. Andrés) se acuerda que el Rev. Arturo Martínez (Hno. Ignacio P) que actúa como Secretario en esta reunión, juntamente con el Presidente de la misma, expidan certificación de la presente acta, para que sea sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo en el ramo de Gobernación.

Por moción del Rev. Mathias Ludowitzy (Hno. Apolinar) se acuerda que los Estatutos aquí aprobados queden ratificados y confirmados definitivamente sin necesidad de ninguna nueva discusión o aprobación.

No habiendo otro punto de que tratar, se levanta esta sesión y firmamos.—H. Sebastián Farró.—Arturo Martínez O.—Eutiquio Calle C. (Hno. Máximo).—Mathias Ludowitzy (H. Apolinar).—Luis Matilla F. (Hno. Andrés B).—Antonio Miranda (Hno. Silverio).

«Es conforme: Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—H. Sebastián Farró.—Arturo Martínez O.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Agosto de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Hacienda y Crédito Público

Franquicia aduanera a la firma "Compañía Licorera S. A." y toda otra planta clasificada que se dedique a la elaboración de bebidas alcohólicas

No. 16

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 10 inciso f) y 12 inciso 5) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Considerando:

I

Que de conformidad con los artículos e incisos mencionados puede reducir los aforos aduaneros de los materiales que utilizan las Plantas Industriales clasificadas con base en la Ley citada siempre que esto se considere necesario para poner a la industria nacional en situación competitiva con otras Plantas Centroamericanas que elaboran productos similares;

II

Que en lo se refiere a la empresa «Compañía Licorera de Nicaragua, S. A.» productora de rones finos para el consumo nacional y para la exportación conocidos como «Ron Flor de Caña», cuya planta fué clasificada por Decreto No. 63 de 16 de Marzo de 1959 emitido conjuntamente por los Ministerios de Economía y de Hacienda y Crédito Público, se da el caso que tendrá que competir en el área centroamericana con industrias similares que operan con gravámenes aduaneros más bajos para sus materias primas, lo cual coloca a la industria nacional en situación de desventaja al aumentar sus costos de producción;

III

Que es propósito del gobierno equiparar las condiciones económicas en que trabajan las plantas nacionales con las plantas simila-

res de los países centroamericanos ligados al nuestro por Tratados de Integración Económica; y que por tanto es procedente atender la solicitud presentada por la firma «Compañía Licorera de Nicaragua, S. A.» otorgando franquicias aduaneras a los materiales que ellos importan y haciendo extensiva esta franquicia a todas las plantas industriales que se dedican a elaborar productos similares,

Por Tanto:

De conformidad con los artículos arriba mencionados de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1.—Para las importaciones que efectúe la firma «Compañía Licorera de Nicaragua, S. A.» y Toda Otra Planta Clasificada que se dedique a la elaboración de bebidas alcohólicas, reducen en un 90% los aranceles aduaneros para los artículos comprendidos en las subpartidas e incisos mencionados a continuación y que sean utilizados exclusivamente en la manufactura de sus productos.

- 665—01—00—2 Envase de vidrio (los demás Botellas)
699—29—06 Tapones metálicos, corchos con coronas metálicas, tapas, cápsulas o casquetes para botellas.
892—09—10—2 Etiquetas.

Arto. 2.—El presente Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial y comenzará a regir desde el día de hoy, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de derogarlo o modificarlo en cualquier momento que cambien las circunstancias que dieron origen.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía por la Ley.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y C. P. por la Ley.

Ministerio de Economía

VENTA DE PATENTE

Nº 26567—B/U Nº 244444—\$ 5.40

The Pyramid Rubber Company, del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención Nº 579 del 2 de Octubre de 1957, sobre:

«Mejoras en medios de aireación en dispositivos Amamantadores (Biberones)

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Henry Caldera Pallais.

2 1

PATENTES DE INVENCIÓN

Nº 26561—B/U Nº 244444—\$ 8.00

Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marca de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención. sobre Invento consistente en:

«Un Agente Herbicida útil para impedir el desarrollo de yerbas y pastos y procedimiento para impedir el desarrollo de yerbas y pastos por tratamiento con un éter Halogenofenilnitrofenílico»

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26562—B/U Nº 244444—\$ 7.40

American Cyanamid Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

«Compuestos Nitrogenados y procedimiento para su preparación» Caso 18113-522 LH (LJR).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Entreflneas—solicita—Vale.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26563—B/U Nº 244444—\$ 7.20

American Cyanamid Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención sobre su Invento consistente en:

«Aminoderivados y procedimiento para su preparación» Caso 18043-465 LH (LJR)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26564—B/U—Nº 244444—\$ 7.15

Esso Research and Engineering Company, de Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

"Un procedimiento para la conversión de Hidrocarburos"

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26565—B/U Nº 244444—\$ 7.15

Paul David Saltman y Philip James Charley, de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

"Complejo Metálico y procedimiento para su preparación"

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26566—B/U Nº 244444—\$ 7.15

Sumitomo Chemical Company, Ltd., de Osaka, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

"Nueve Ester de una ácido Organo-Fosfórico y composición Insecticida que lo contiene"

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 26569—B/U Nº 244444—\$ 29.40

Ardath Tobacco Company, Limited, de Londres Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y comercio:



para: Tabaco ya sea Manufacturado o sin Manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., quince de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26570—B/U Nº 244444—\$ 7.20

Merck & Co., INC., de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

THIBENZOLE

para: Preparaciones Veterinarias para usos medicinales, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26571—B/U Nº 244444—\$ 8.60

Hoffmann-La Roche INC., de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CAROPHYLL

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, preparaciones desinfectantes y dietético medicinales, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).—Colorantes para alimentos y forrajes, Clase 19, (Pinturas y materiales para pintores).—Alimentos y sus ingredientes, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte y siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26572—B/U Nº 244444—\$ 7.80

Hoffmann-La Roche INC., de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VOLIUM

para: Medicamentos, Productos Químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, preparaciones desinfectantes y dietético medicinales, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

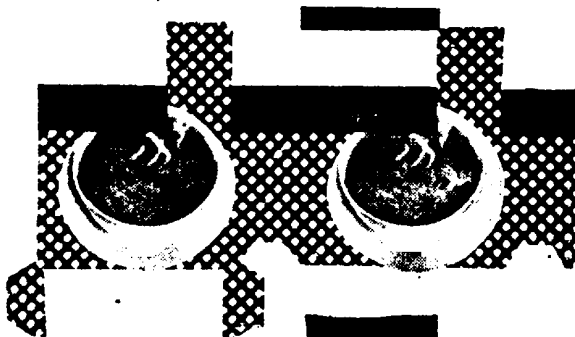
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte y siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26568—B/U Nº 244444—¢ 25.35

Continental Foods, INC., de la ciudad de Hoboken, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallala, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Comestibles, particularmente sopas e ingredientes de sopas, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26511—B/U Nº 244437—¢ 7.70

Binney & Smith INC, del domicilio de 100 West 10 th. Street, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado, señor Dr. Félix E. Quandique, abogado de este domicilio, Managua, D. N., Nicaragua, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

C R A Y O L A

para: Crayones, Pinturas de uñas y pastas de yeso, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Enmendado—Crayola—Vale—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26512—B/U Nº 244437—¢ 7.20

J. S. Henckels Zwillingawerk, del domicilio de Solingen, Alemania Occidental, mediante apoderado Dr. Félix Esteban Quandique, abogado y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

G E M E L O S

para: Hojas de afeitar, cuchillería, artículos, e implementos de toda clase para la agricultura, Clase 26, (Cuchillería, Máquinas o aparatos, herramientas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, DN., veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 26864—B/U Nº 261315—¢ 7.40

Cuatro de la tarde, seis de Septiembre próximo, año corriente, local de este Despacho, venderáse al martillo, mejor postor, el siguiente mueble: Máquina de coser, marca «Singer», mueble de madera, No. A836513, color café, buen estado.

Ejecuta: José Benito Ramírez h., contra Hilda Marengo Díaz.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua, a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Antonio Sánchez Sanders, Juez Segundo Local de lo Civil de Managua.—Graciela Barrios, Secretaria.

3 3

Nº 26791—B/U Nº 244539—¢ 8.25

Once de la mañana del seis de Septiembre del corriente año, subastaráse mejor postor, predio urbano situado en el Barrio «Alta Gracia» de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte y oriente, predio de la exponente; occidente, predio de don Abelardo Aguilar; y sur, décimaquinta calle suroeste. Con casa forma cañón.

Base de la ejecución Cinco Mil Córdobas.

Actor: Modesto Valerio; demandado, Rosa Mayorga Martínez.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil a las nueve y cincuenta minutos de la mañana, del dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Enmendado—mañana—Vale.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero de Distrito de lo Civil.

Ante mí: S. Delgadillo F., Secretario.

3 3

Nº 26804—B/U Nº 204161—¢ 7.50

Ocho mañana miércoles seis Septiembre venidero, este Despacho, venderáse al martillo, mejor postor, novillo color pálido, nueve años de edad, herrado con este fierro:

L C O

una carreta de dos tiros para un solo buey, un barril zinc de hierro para acarrear agua con llave:

Oyense posturas de las ocho de la mañana hasta doce meridianas.

Ejecución: José Isabel García a Salvador Mendeta.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, catorce Agosto mil novecientos sesenta y uno.—Dr. R. Rosales M.—Carlos B. Ruiz G., Srio.

3 3

Nº 26790—B/U Nº 244538—¢ 11.15

Cuatro tarde siete de Septiembre corriente año,

sacarase a subasta lote de terreno ejidal sobre el camino de El Tizate de casi una manzana de extensión, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: norte, setenta y siete varas, predio de Carlos Bonilla; sur, cincuenta y siete varas, predio de Pasos y Arellano; este, ciento treinta y seis varas, Quinta California de Pasos y Arellano, camino viejo en medio; y oeste, ciento cuarenta y dos varas, carretera en medio, Hacienda El Socorro, de la que se desmembró este lote; inscrito bajo número 22,471, Tomo 200, folio 154, Asiento 10., Sección de Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Lote: Juzgado Segundo Civil de este Distrito.
Demandante: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua.

Demandado: Armín Oskar Phillipps.

Base: ₡ 22,500.00

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez R., Juez.—José Alejandro Salinas, Srío.

3 3

Nº 26831—B/U Nº 199860—₡ 6.30

Doce meridianas siete Septiembre próximo subastaráse finca rústica, ubicada Comarca Baguas, esta jurisdicción, sesenta manzanas cabida, limitada: oriente, Alfonso Espinoza; poniente, Hacienda Chayotepe; norte, Julio José Icer; sur, Adán Rodríguez.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Antonia Pérez de Castro a Esteban Hernández.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve Agosto mil novecientos sesentinueve.—N. Montiel Z., Srío.

3 3

Nº 26868—B/U Nº 261319—₡ 6.75

Ocho antemeridianas siete Septiembre próximo mes, subastaráse finca urbana sita pueblo Matiguás, Departamentó Matagalpa, Barrio La Estrella, veinticinco por veintitrés varas, limitada: oriente, Francisco Masís, calle interpuerta; poniente, Cipriano González; norte, Paulo Castro, calle en medio; sur, Francisco Masís.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Martha de Espinosa a Calixto Jarquín Espinosa.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil, Boaco, doce Agosto mil novecientos sesentinueve.—N. Montiel Z., Srío.

3 3

Nº 26893—B/U Nº 261337—₡ 16.00

Diez de la mañana del siete de Septiembre del corriente año, remataráse al mejor postor la siguiente propiedad: finca urbana situada en Casa Colorada de esta jurisdicción, sobre la carretera Panamericana hasta el sur, compuesta de un solar que mide setenta y seis varas en sus lados de oriente y occidente, por veintiseis varas en los lados norte y sur y de las siguientes edificaciones: una casa en forma de cañón de veintitres varas de largo, por seis de ancho y un martillito de once varas de largo, por 6 de ancho, siendo toda la construcción de taquezal y piedra cantera, techo cubierto con tejas de barro, piso de ladrillos de cemento y cielo raso de madera machiemburada, una pila de piedra y cemento para recoger agua, de ocho varas de profundidad, por siete de ancho, estando el predio cercado de los siguientes linderos: norte, calle trazada en medio, Angela Mejía y otros, antes American Baptiste Mission Society; sur, calle trazada en medio, resto de la finca de Benjamín Buitrago; este, carretera Panamericana en medio, Carlos Gómez; y oeste, antes camino carretero hoy calle trazada en medio, Lu-

ciano Soto y Gobierno, antes Emilia Alfaro de Bravo. Inscrita con el número veintiseis mil cuatrocientos noventa y nueve, folios sesenta y nueve a setenta y siete, tomo trescientos sesenta y seis, asiento sexto, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua.

Ejecución del: Instituto Nicaragüense de la Vivienda, sucesor del Banco Hipotecario de Nicaragua contra José Luis Argüello Bellanger y Cristina Argüello de Sánchez y Lucía (Lucy) Riorda.

Oyense posturas en el Local de este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil de Managua, a las nueve de la mañana del veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M.—Alberto Canales.

3 2

Nº 26877—B/U Nº 261326—₡ 7.05

Tres tarde ocho Septiembre corriente año, subastaráse venta al martillo local este Despacho: a) —Rokonola marca «Rock-Ola», modelo 1488, serie número 220488; b) —Rokonola marca «Ami», modelo G-80, mueble número 310526, chasis número 217004, usadas.

Ejecución: Miguel O. Hernández vs. Francisco Sebastián Callejas Valverde y Migdalia García de Callejas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro de Agosto mil novecientos sesenta y uno.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas, Srío.

3 2

Nº 26825—B/U Nº 178630—₡ 7.30

204192

Diez mañana viernes ocho Septiembre venidero, subastaráse este Juzgado finca urbana «San José» esta jurisdicción, linda y mide: oriente, confluencia de dos calles, Gregoria Pavón; poniente, Leandra Pavón, treinta y cuatro varas; norte, Domingo Hernández, calle, setenta y ocho varas; sur, Julio Hernández, cincuenta y seis varas.

Ejecución: Adelina Quintero a Erlinda Hernández de Pérez.

Base: Quinientos Noventa y Dos Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, dieciséis Agosto mil novecientos sesenta y uno.—Dr. Roberto Rosales M.—Cielo Ruiz Casco, Srío.

3 2

Nº 26873—B/U—Nº 261324—₡ 7.10

Cuatro tarde ocho de Septiembre año corriente, local este Juzgado venderáse martillo siguiente bien: refrigeradora marca «Marquette», modelo 12 TH, color blanco exterior de 12 pies cúbicos y medio de capacidad.

Ejecuta: Julio Cardenal.

Ejecutado: Susana Cuadra Lacayo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cinco de la tarde del veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas, Secretario.

3 2

Nº 26871—B/U Nº 261322—₡ 6.85

Ocho antemeridianas ocho Septiembre próximo mes, subastaráse finca rústica ciento cincuenta manzanas superficie, comarca Quilzaura, jurisdicción Camoapa este Departamento, limitada: oriente, Benjamín Mendoza y Pedro Duarte; poniente, Agueda y Alfredo Reyes; norte, Santos Cano; sur, Agueda Reyes.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Vicente Marín Murillo a Vicente Oportá Mejía.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil.—Boaco, doce Agosto mil novecientos sesenta y uno.—N. Montiel Z., Srlo.
3 2

Nº 26828—B/U Nº 230915—¢ 8.60

Diez mañana sábado nueve Septiembre próximo y local este Juzgado subastaráse mejor postor lote terreno cincuenta manzanas extensión, ubicado El Silencio, comarca Terrieros jurisdicción Jalapa, con siguientes mejoras: una casa habitación sobre horcones forrada tabla, teja madera, tres manzanas café crianza, media manzana guineos y tres manzanas potreros con pasto artificial y resto terreno, montaña inculta, comprendida: oriente, propiedad Alejo Gurdíán; norte, mismo Alejo Gurdíán y camino de por medio; sur, propiedad Alejandro Rodríguez; y occidente, propiedad Alejo Gurdíán.

Base: Dos Mil Córdobas.

Ejecución: Alejo Gurdíán contra Leandro Rivera Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, diez y seis Agosto mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 26870—B/U Nº 261321—¢ 6.90

Ocho antemeridianas nueve Septiembre próximo, subastaráse finca rústica como cincuenta manzanas superficie, situada comarca Quilzaura, jurisdicción Camoapa este Departamento, limitada: oriente, Vicente Oporta, hoy Vicente Marín Murillo; poniente, Cristina González v. de Murillo; norte, Cristóbal Díaz; sur, Demetrio Martínez.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Bembenuta Murillo González a Eulogio Romero Díaz.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil.—Boaco, doce Agosto de mil novecientos sesentiuno.—N. Montiel Z., Srlo.

3 2

Nº 26895—B/U Nº 261337—¢ 41.50

Diez de la mañana del ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, remataráse al mejor postor las siguientes propiedades: hacienda de ganado «Chichigualtepe» en la comarca El Vizcaino, cantón La Cruz, en las sierras de Managua de esta jurisdicción, compuesta de tres lotes denominadas «Chichigualtepe Número Uno», «Chichigualtepe Número Dos» y «Santa Clara», descritas y delimitadas así: Chichigualtepe Número Uno, de ochocientas manzanas y siete mil novecientos once varas cuadradas de terreno propio, lindante: norte, río «El Porvenir» o «El Vizcaino» de por medio, sitio El Porvenir de Joaquín Navas y parte de «Santa Clara»; sur, resto de la finca Chichigualtepe, de la cual es desmembración la que se describe; este, sitio Santa Clara; y oeste, sitio El Apante; reinscrito con el número diez mil setecientos trece, tomo treinta y seis y ciento quince, folios uno al sesenta y seis y ochenta al ciento treinta y tres y del ciento treinta y tres al ciento treinta y cuatro;—Chichigualtepe Número Dos, desmembrada de la anterior, de doscientas cincuenta y tres manzanas y ochocientas sesenta y tres varas cuadradas de terreno propio, lindante: norte, resto finca Chichigualtepe y Santa Clara; sur, sitio de Manuel Navarro y fincas de hermanos Benavides, Josefa Blas, Julio Blas, Rosalfo Ample, finca Los Madroños y hermanos Silvas; este, fincas de Juan Ramón y Gilberto Silva, finca Los Madroños y la de Josefa Blas; oeste, Manuel Navarro y El Apante; inscrita con el número quince mil setecientos sesenta y dos, tomo cincuenta y tres y ciento quince, folios ciento cincuenta y tres, ciento treinta y seis al trescientos diez y nueve, ciento treinta y nueve al ciento cuarenta, asientos primero al tercero;—Santa Clara, lindante: norte, camino El Nisperal en medio, «El Rempujón», de Luis Ocampo Corea, sur, Chichigualtepe Número

Dos; este, «San Carlos» finca anexa a «Corinto», de Carlos Wheelock; y oeste, Chichigualtepe Número Uno y sitio La Magnolia de Antonio Miranda; inscrita con el número catorce mil novecientos treinta y nueve, tomos cincuenta y ciento quince, folios doscientos treinta, ciento cuarenta y dos al ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y seis al ciento cuarenta y siete, asientos primero al cuarto. Todas las inscripciones en la Sección de Derechos Reales de Registro Público del Departamento de Managua.

Ejecución del: Instituto Nicaragüense de la Vivienda, sucesor del Banco Hipotecario de Nicaragua contra Guillermo Chávez Núñez y Leonor Fonseca de Chávez.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M.—Alberto Canales.

3 1

Nº 26894—B/U Nº 261337—¢ 24.25

Diez de la mañana del nueve de Septiembre del corriente año, remataráse al mejor postor las siguientes propiedades: a)—finca urbana en el barrio Colón, frente a la octava avenida suroeste de esta ciudad, que mide veintinueve varas sobre la línea occidental sobre la avenida, veintinueve varas sobre la línea oriental, treinta y seis varas y treinta pulgadas sobre la línea norte, y treinta y seis varas y seis pulgadas sobre la línea sur, contiene casa cañón de taquezal, techo de tejas de barro, piso de ladrillos de cemento, comprendido dentro de los linderos: norte, Fernando y Alejo Cornavaca; sur, Mercedes Sánchez Fonseca; este, Emilio Chamorro; y oeste, avenida enmedio, Valeriana Martínez, Emilio Martínez y Anastasio Somoza; reinscrita así: número quince mil cincuenta, tomo ciento setenta y nueve, folio doscientos dos, asiento tercero; b)—finca rústica «El Caimito», como a seis leguas de esta ciudad, compuesta de dos lotes: uno de quinientas hectáreas y un cuarto de otra, y el otro lote de dos caballerías, medida antigua, con ochocientas manzanas de extensión poco más o menos, con los linderos: norte, fincas El Chapulín, La Ceiba, del Dr. Perfecto Hidalgo y Ronaldo S. Martínez, respectivamente; sur, finca El Pinol de Emilio Bermúdez y parte del barrio de los Aburto; este, la misma finca El Pinol y la de Horacio Medrano; y oeste, sitio «Santiago de Managua» y fincas de Juan Reyes, Fulgencio Torres y Santiago Sánchez y caserío «El Caimito»; c)—finca rústica «La Ilusión» antes «El Nilo», como a dos y media leguas de Managua, de ochenta y cinco manzanas más o menos, de terreno propio, con linderos: norte, Juan Duarte; sur, camino enmedio, sucesión José Dolores Mayorga; este, Federico Morris; y oeste, Julián Espinosa; inscrita con el número diez y siete mil cuatrocientos cincuenta, folio ciento veinte, tomo doscientos cuarenta, asiento segundo, para la propiedad descrita en b). Y para la anterior, La Ilusión o El Nilo, inscrita con el número tres mil setecientos ochenta y tres, tomo ciento ochenta y uno, folio doscientos cuarenta y seis, asiento quinto; d)—finca rústica sobre el camino a León, de cien manzanas, desmembrada de otra mayor, llamada Prinzapolca, con linderos: norte y este, resto de la finca Prinzapolca, de Rosalva Arceyut de Solórzano; sur, camino a Cuajachillo en medio, finca Rancho Grande de Anastasio Somoza; y oeste, finca de Ernesto Ruiz Morales, hoy de la deudora Margarita de Ruiz Morales; inscrita con el número veinticinco mil doscientos ochenta y cinco, tomo trescientos veintiseis, folios ciento veintiseis y siguientes. Todas las inscripciones en la sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua.

Ejecución del: Instituto Nicaragüense de la Vivienda, sucesor del Banco Hipotecario de Nicaragua contra Margarita de Ruiz Morales y Ernesto Ruiz Morales.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.
Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil de Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M.—Alberto Canales. 3 1

Nº 26830—B/U Nº 239324—¢ 7.90

Tres tarde once Septiembre próximo, subastaráse este Juzgado predio urbano situado San Ramón este Departamento, compuesto solar y casa, lindantes: norte, Luciano Palacios; oriente, Plaza Municipal, calle enmedio; sur, Julio Rojas y Salomón Colindres, calle enmedio; occidente, Luciano Palacios.

Ejecuta: Inocente Palacios Cerna a Luciano Palacios Escorcia, por pago de Trescientos Córdobas. Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Rivera M., Secretario. 3 1

Nº 26869—B/U Nº 261320—¢ 6.75

Ocho antemeridianas once Septiembre próximo, subastaráse finca rústica como cincuenta manzanas cabida, sita comarca Quizaura, jurisdicción Camoapa este Departamento, limitada: oriente, Bembenuta Murillo; poniente, José Gómez; norte, Frutos Suárez; y sur, Francisco Granados.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Cristina González v. de Murillo a Ulises Flores Marín.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil.—Boaco, doce Agosto de mil novecientos sesentiuño.—N. Montiel Z., Srlo. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 26367—B/U Nº 184699—¢ 7.50

Adelina Maltés Mendieta, solicita Supletorio predio urbano en La Trinidad, esta jurisdicción, lindante: oriente, Gilberto Briceño, treinta varas, Manuel Rosales, treinta varas; poniente, sesenta varas, calle pública; norte, Cirilo Cerda, cuarenticinco varas; sur, Manuel Rosales y Adán Mendieta, calle en medio este último, treinta varas cada uno.

Húbolo por herencia. Estímalo Seiscientos Córdobas.

Quien pretenda derechos opóngase.

Dado en Juzgado Local Civil.—Diriamba, diecinueve de Junio de mil novecientos sesentiuño.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo. 3 2

Nº 26231—B/U—Nº 214754—¢ 6.84

Dolores Campos González, solicita Título Supletorio finca urbana al oriente de esta población, linderos: norte, Sucesión Jiménez, mide treinta varas; sur, predio de Isaac Téllez, mide treinta varas; oriente, Sucesión Jiménez, mide veinte varas; poniente, calle pública, mide veinte varas.

Estima su derecho Ciento Cincuenta Córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—El Rosario, de Carazo, junio veinticuatro de mil novecientos sesenta y uno.—Teodoro Bravo, Srlo. 3 2

Nº 26232—B/U—Nº 221161—¢ 6.20

Zoilo Bucardo Rivera, solicita título Supletorio, lote terreno propio, cuatro manzanas, lugar Sabana Grande, sitio San Nicolás o Las Mercedes, jurisdicción Sauce, León, lindante: oriente, Anunciación Rojas; poniente, Demetrio Luna; norte, mediando camino, Anunciación Rojas; sur, Francisco Rojas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Junio mil novecientos sesentiuño.—J. R. Saborío E., Srlo. 3 2

TERRENO MUNICIPAL

Nº 26899—B/U Nº 261341—¢ 6.60

Lillian Somoza de Sevilla Sacasa, casada, de oficios de su hogar y de este domicilio, solicita venta de los derechos del Distrito Nacional sobre la Hacienda «Los Pastores», ubicada en las Sierras de esta jurisdicción, sobre camino de Pochocuape, compuesta de cuatrocientas manzanas de terreno, y lindando así: ariente, finca de José María Borgen y otros; poniente, fincas de Marcial Solís y Juan José Zelaya; norte, finca de Rafael Murillo y otros; y sur, finca de Trinidad Escobar y otros.—Inscrito con el No. 24.563.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Managua, D. N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales—Oficial Mayor.

3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.